

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "DINERO FACIL Y RAPIDO S.A. DE C.V, SOFOM E.N.R." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ERICK ESPINOSA GARCIA DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL "DIF MUNICIPAL"

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.2 QUE TIENE POR OBJETO PROYECTAR, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, ASI COMO PROCURAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
- 1.3 QUE LA LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ, ES LA DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2021 , OTORGADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CUALES NO HAN SIDO MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4 QUE DENTRO DE SUS FACULTADES ESTE LA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
- 1.5 CONTINÚA DECLARANDO "EL DIF MUNICIPAL" ES SU INTERÉS DE SUMAR ESFUERZOS CON LA "FINANCIERA", PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE LABORAN EN "DIF MUNICIPAL".



2. "LA FINANCIERA" MANIFIESTA:

- 2.1 QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS TENIENDO COMO OBJETO SOCIAL EL DEDICARSE A OFRECER FINANCIAMIENTOS Y CREDITOS.
- 2.2 ES UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADA EN TÉRMINOS DEL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2010 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO XAVIER IBAÑEZ VERAMENDI, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; Y COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 133,482, VOLUMEN 3,448.
- 2.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA CITADA EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUINA A ESTA FECHA.
- 2.4 QUE, POR SER UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, NO REQUIERE PERMISO DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, NI DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y FUE ESTA SUPERVISADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASI COMO POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (**CONDUSEF**).
- 2.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES AVENIDA GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEÓN No. 1301 INTERIOR D, ZON URBANA RIO TIJUANA, B.C.C.P. 22010.
- 2.6 QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA **CLAVE DFR101020-ITA.**

3. LAS PARTES MANIFIESTAN:

- 3.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, ERROR, LESIÓN NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE UNA DE ELLAS EN DETRIMENTO DE LAS OTRAS O DE LOS BENEFICIADOS DEL MISMO.
- 3.2 QUE LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADAS POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO MEDIANTE MODIFICACIÓN, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.



3.3 EN TANTO LAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO UN CAMBIO DE DOMICILIO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 10 DIAS HABILES, LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS INDICADOS, SURTIRAN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

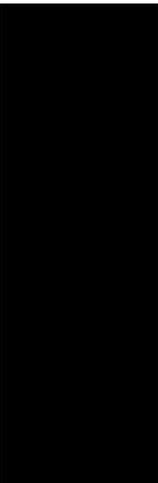
PRIMERA. - "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A OTORGAR PRESTAMOS EN EFECTIVO A LOS EMPLEADOS DEL "DIF MUNICIPAL", QUE LO SOLICITEN Y CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
- b) COMPROBANTE DE DOMICILIO
- c) CONSTANCIA DE TRABAJO
- d) 3 ULTIMOS RECIBOS DE NOMINA

DE IGUAL MANERA LA FINANCIERA SE OBLIGA A OBTENER DEL **EMPLEADO**, LA AUTORIZACION POR ESCRITO (EL DOCUMENTO QUE AUTORICE) A EL "DIF MUNICIPAL" A REALIZAR LOS DESCUENTOS VIA NOMINA PARA LA LIQUIDACION DE CADA UNO DE LOS CREDITOS QUE "LA FINANCIERA" OTORQUE A LOS **EMPLEADOS** ASI COMO A ENTREGAR DICHO DOCUMENTO A "EL DIF MUNICIPAL" CONJUNTAMENTE CON LOS ARCHIVOS MAGNETICOS DE DICHO CREDITOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS. -----

SEGUNDA: EL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS SE REALIZARÁ POR PARTE DE "DINERO FACIL Y RAPIDO S.A. DE C.V, SOFOM E.N.R." MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS QUE SE LLEGUEN A ACORDAR ENTRE EL **EMPLEADO** Y "LA FINANCIERA", SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN PROHIBIDOS POR LA LEGISLACION APLICABLE. SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE PRESTAMOS EN EFECTIVO O CREDITOS DISPUESTOS EN EFECTIVO, ESTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE DISPOSICION DEL IMPORTE DEL PRESTAMO COMO UN PAGO EN VENTANILLA EN ALGUNA INSTITUCION DE CREDITO, O MEDIANTE DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL **EMPLEADO** Y EN LA CUAL ESTE RECIBA DE EL "DIF MUNICIPAL" EL PAGO DE SU NOMINA EL ABONO DE LOS CREDITOS OTORGADOS, PODRA REALIZARSE EXCEPCIONALMENTE EN CUALQUIER OTRA CUENTA, SIEMPRE QUEASI LO SOLICITE EL **EMPLEADO** DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO AL MOMENTO DE HACER EFECTIVO LOS CREDITOS Y ESTE DE ACUERDO EXPRESAMENTE EXPRESAMENTE "LA FINANCIERA".

TERCERA.- "EL DIF MUNICIPAL" SE OBLIGA A INFORMAR A LA FINANCIERA DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CADA UNO DE LOS **EMPLEADOS**, CON EL OBJETIVO DE QUE ESTA, ESTUDIE LA VIABILIDAD DEL CREDITO A OTORGAR, TOMANDO EN CUENTA PRINCIPALMENTE LOS INGRESOS NETOS CATORCENALES, A FIN DE QUE LOS DESCUENTOS A CADA EMPLEADO NO SEA MAYOR AL 30% DE SU SALARIO DE



Handwritten blue ink signatures or initials on the right margin of the page.

CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 46 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LOS DESCUENTOS SEAN REALIZADOS POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS DESCUENTOS SE REALIZARAN MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE PAGO A TERCEROS EN EL QUE EL "DIF MUNICIPAL" ES SIMPLE MANDATARIO DEL EMPLEADO, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION QUE ESTE LE OTORQUE POR ESCRITO.

LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL "DIF MUNICIPAL" SERA CONFIDENCIAL COMPROMETIENDOSE LA FINANCIERA A UTILIZAR INFORMACION VERTIDA POR EL "DIF MUNICIPAL" UNICAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.----

CUARTA. - EL "DIF MUNICIPAL" SE OBLIGA A ENTERAR A "LA FINANCIERA" POR CUENTA Y ORDEN DE LOS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAGA CUALQUIER RETENCION, LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ABONOS DE CAPITAL, INTERES Y/O COMISIONES QUE CORRESPONDAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL "DIF MUNICIPAL" NO TRANSFIERA LAS CANTIDADES RETENIDAS A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" IMPONDRÁ A EL "DIF MUNICIPAL", LA TASA DE INTERÉS DEL 2.9% MENSUAL (DOS PUNTO NUEVE PORCIENTO MENSUAL), POR EL TIEMPO QUE TRANSCURRIERA ENTRE LA RETENCION AL EMPLEADO Y LA ENTREGA A "LA FINANCIERA" INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE RETRASO QUE SE INDICA, OBLIGANDOSE EN ESTE ACTO A EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES POR ESTE CONCEPTO.-----

QUINTA.- EL "DIF MUNICIPAL", SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES, MEDIANTE UN ARCHIVO ELECTRONICO, LA RELACION DE PAGOS O RETENCIONES QUE ESTA EFECTUANDO POR CUENTA DE LOS EMPLEADOS, IDENTIFICANDO PLENAMENTE LAS CANTIDADES PAGADAS POR CADA UNO DE ELLOS A FAVOR DE LA FINANCIERA, MISMA QUE PODRA SER OBSERVADA POR ESTA.-----

SEXTA. - EL DIF MUNICIPAL Y LA FINANCIERA, ACUERDAN QUE EL "DIF MUNICIPAL" DE NINGUNA MANERA SERA OBLIGADO SOLIDARIO O SUBSIDIARIO DE SUS EMPLEADOS POR LAS OPERACIONES QUE ESTOS REALICEN CON LA FINANCIERA. EL "DIF MUNICIPAL" SE COMPROMETE A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A "LA FINANCIERA" DE LOS CASOS EN LOS QUE SE ACTUALICE EL DESPIDO, LA LICENCIA DEFINITIVA, EL FALLECIMIENTO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA SEGUIR REALIZANDO LA RETENCIÓN DE LAS CATORCENAS RESPECTIVAS, ASI COMO, GENERAR LA RETENCIÓN DE EL 30% DE SU FINIQUITO PARA CUBRIR EL ADEUDO PENDIENTE CON "LA FINANCIERA".-----

SEPTMA. - EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA POR ESCRITO SU DESEO DE DARLO PRO TERMINADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA.



Handwritten blue ink signatures and initials, including a large stylized signature and a smaller set of initials above it.

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL "DIF MUNICIPAL" SE OBLIGA CONTINUAR EJECUTANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO EMITIDAS POR LOS EMPLEADOS Y ENTREGADAS A EL PROPIO "EL AYUNTAMIENTO", CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS EMPLEADOS. -----

OCTAVA.- CUALQUIER OTRA SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL CONVENIO SERÁ RESUELTA A TRAVÉS DE REUNIONES TÉCNICAS OPERATIVAS EN QUE PARTICIPEN CADA UNA DE LAS PARTES Y EN CASO DE QUE SE SUSCITEN DESAVENENCIAS QUE NO PUEDAN RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES PODRÁN RESCINDIR DE MANERA VOLUNTARIA EL PRESENTE CONVENIO.-----

NOVENA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO O QUE CONCIERNA A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMENTEN EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MERCANTILES VIGENTES, EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMAS LEYES SUPLETORIAS Y COMPLEMENTARIAS APLICABLES.-----

DECIMA. - PARA DRMIR CUALQUIER CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN A LA JURISDICCION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERE CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA AL DIA DE SU FIRMA.

LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. ANA KAREN GUZMAN BEJAR
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LA FINANCIERA



"DINERO FACIL Y RAPIDO S.A. DE C.V, SOFOM E.N.R."
REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ERICK ESPINOSA GARCIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' and 'R'.